

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN No. BARRAC2022000048

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Construcción de Vivienda

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, Decreto de Delegación 0208 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **BARRA20220803CN5049896993** de fecha **03 de Agosto de 2022**, el (la) docente **GONZALEZ CORRALES CARMEN ISABEL** identificado (a) con la **C.C. No. 32.616.501**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía parcial con destino a Construcción de Vivienda, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Nacionalizado** en el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MIGUEL ANGEL BUILES** de Barranquilla (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Certificado Libertad y Tradición / Certificado del Resguardo Indígena
Contrato de Obra Civil o Construcción
Matrícula del Contratista o TP
Certificado de Cuenta Bancaria

Que de acuerdo con el contrato civil de obra, el (la) docente **GONZALEZ CORRALES CARMEN ISABEL** ya identificado (a), solicita y justifica el pago de cesantía parcial con destino a **construcción de vivienda**, por la suma de **SETENTA MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (\$70.004.433) PESOS M/Cte.**

Que según la certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, se comprobó que el (la) docente **GONZALEZ CORRALES CARMEN ISABEL** ha prestado sus servicios y es docente activo desde 23 de Noviembre de 1978, con cesantías a corte 02 de Agosto de 2022

Que los factores salariales que le sirvieron de base para la liquidación son:

TOTAL CESANTÍAS	VALOR
Factor Bonif. Mensual Docentes	\$ 119.719
Factor Bonificación Pedagógica	\$ 69.645
Factor Sueldo Básico	\$ 4.788.755
Factor Horas Extras	\$ 61.430
Factor Prima de Navidad	\$ 409.940
Factor Prima de Servicios	\$ 207.422
Factor Prima de Vacaciones	\$ 196.771

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

...Continuación de el (la) Resolución Nro. BARRAC2022000048 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Construcción de Vivienda el (la) docente GONZALEZ CORRALES CARMEN ISABEL identificado(a) con C.C. número 32.616.501 ".

TOTAL CESANTÍAS	VALOR
Ingreso Base Liquidación	\$ 5.853.682
Total Cesantías Retroactivas	\$ 255.773.383

SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN	\$ 5.853.682
DÍAS	15.730
TOTAL CESANTÍAS	\$ 255.773.383

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Compra de Vivienda/Lote	1327	17/02/1993	10/04/1993	\$ 900.000
Remodelación	1646	17/10/2002	03/05/2004	\$ 15.309.931
Construcción de Vivienda	4308	15/08/2013	11/10/2013	\$ 82.742.319
Construcción de Vivienda	2690	25/04/2019	15/05/2019	\$ 78.844.343

TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS \$ 177.796.593

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (\$177.796.593) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019.

En virtud de lo expuesto, el (la) Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente **GONZALEZ CORRALES CARMEN ISABEL**, identificado (a) con la **C.C. No. 32.616.501**, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$255.773.383) PESOS M/Cte**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio laborado en el sector educativo conforme a la tabla de liquidación como docente de vinculación nacionalizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar el valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (\$177.796.593) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **SETENTA MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (\$70.004.433) PESOS M/Cte**. al (a la) docente **GONZALEZ CORRALES CARMEN ISABEL** identificado (a) con C.C. No. **32.616.501**.

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

...Continuación de el (la) Resolución Nro. BARRAC2022000048 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Construcción de Vivienda el (la) docente GONZALEZ CORRALES CARMEN ISABEL identificado(a) con C.C. número 32.616.501 ".

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

BIBIANA RINCON LUQUE
Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

